



Luis Miguel Araya Ávila

Régimen de penas sustitutivas

Revisión a la Ley N° 18.216,
Ley N° 20.587 y Decreto Ley N° 321

ediciones
DER

DER EDICIONES es una Editorial Jurídica creada por un grupo de Editores de larga trayectoria.

Estamos en la búsqueda de publicaciones de innegable valor científico. Nuestra propuesta pone énfasis en una cuidada elaboración técnica, colocando nuestra experiencia al servicio de la comunidad jurídica.

Nuestro catálogo editorial está compuesto por las siguientes colecciones: Ensayos Jurídicos, Monografías, Manuales, Cuadernos Jurídicos, Co-ediciones, Revistas y Obras Prácticas.

Invitamos a aquellos profesores, investigadores o abogados en ejercicio, que hayan escrito una tesis de maestría, monografía, ensayo, manual u otra obra de interés práctico, a publicar con nosotros.

Para mayor información, escribanos a info@derediciones.com o visite nuestra página web www.derediciones.com

RÉGIMEN DE PENAS SUSTITUTIVAS

Revisión a la Ley N° 18.216, Ley N° 20.587 y Decreto Ley N° 321

© Luis Miguel Araya Ávila

2017 DER EDICIONES LIMITADA

Santa Magdalena 10, oficina 26, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Chile.

Teléfono +56 22 906 00 02

www.derediciones.com

Registro de Propiedad Intelectual N° 285199

ISBN 978-956-9959-15-8

Primera edición enero de 2018 DER Ediciones Limitada

Tiraje: 300 ejemplares

Impresores: Andros Impresores

Impreso en Chile / Printed in Chile

ADVERTENCIA

La Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual prohíbe el uso no exceptuado de obras protegidas sin la autorización expresa de los titulares de los derechos de autor.

El fotocopiado o reproducción por cualquier otro medio o procedimiento de la presente publicación queda expresamente prohibido.

RÉGIMEN DE PENAS SUSTITUTIVAS
Revisión a la Ley N° 18.216, Ley N° 20.587 y Decreto Ley N° 321

Agradezco a mi Aída, Fernando y Felipe, mis amores, por su amor y apoyo inquebrantable a través de la lejanía.

Agradezco a mis padres, Isabel y Luis, por su amor y por brindarme la posibilidad de estar acá. Siempre los llevo conmigo.

En términos laborales, agradezco a la Ilustre Corte de Apelaciones de Antofagasta, en especial al ministro, Sr. Clavería, al Juzgado de Garantía de Tocopilla y al Ministerio Público y Defensoría Penal Pública de dicha ciudad, por su colaboración para el desarrollo de esta obra.

ÍNDICE

PRÓLOGO.....	1
INTRODUCCIÓN.....	5
CAPÍTULO I. ALGUNAS IDEAS PREVIAS.....	9
CAPÍTULO II. LA LEY N° 18.216/1983.....	19
1. INTRODUCCIÓN: CONTEXTO HISTÓRICO Y ESTRUCTURA.....	21
2. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS SANCIONES DE LA LPS.....	25
3. PENAS SUSTITUTIVAS CONTEMPLADAS EN LA LPS.....	28
3.1. La Remisión Condicional.....	29
A) Concepto.....	29
B) Requisitos.....	29
C) Cuantía.....	30
D) Ejecución.....	30
3.2. La Reclusión Parcial.....	31
A) Concepto.....	31
B) Requisitos.....	32
C) Cuantía.....	33
D) Ejecución.....	33
3.3. La Libertad Vigilada Simple e Intensiva.....	36
A) Concepto.....	36
B) Requisitos.....	37
C) Cuantía.....	39
D) Condiciones que se imponen al sentenciado.....	40
E) Condición especial en caso de consumo problemático de drogas y/o alcohol.....	41

F) Ejecución: Plan de intervención y delegados de Libertad Vigilada	43
G) Cumplimiento de los objetivos del plan	46
3.4. Prestación de servicios en beneficio de la comunidad	46
A) Concepto	46
B) Requisitos	48
C) Cuantía	49
D) Ejecución: Delegado de Prestación y Coordinación	49
3.5. Expulsión de extranjeros	50
A) Concepto y naturaleza jurídica	50
B) Oportunidad de concesión	52
C) Requisitos	53
D) Ejecución	54
3.6. Pena Mixta en la LPS	55
A) Requisitos	57
B) Concesión y cumplimiento	58
C) Debido proceso y relación con el Decreto Ley N° 321/1925	59
4. DISPOSICIONES GENERALES DE LA LPS	59
4.1. Ámbito de aplicación de la LPS y figuras de exclusión	60
A) Exclusiones generales de aplicación	61
B) Exclusiones particulares de aplicación	65
C) Regla especial del artículo 196 ter de la Ley N° 18.290/1984	68
D) Sobre la constitucionalidad de las causales de exclusión general y la regla especial del artículo 196 ter de la Ley N° 18.290/1984	70
4.2. Sobre el “alcance” de las penas sustitutivas	72
4.3. Temporalidad en la LPS y retroactividad de la Ley N° 20.603/2012	74
4.4. Competencia	79
4.5. Valor de las condenas previas en la aplicación de la LPS	80
A) Consideración de anotaciones de la Ley N° 20.084/2005 en la LPS	81
B) Caducidad de condenas “cumplidas”	84
4.6. La víctima en la LPS	89
4.7. El monitoreo telemático	90
A) Concepto	90
B) Requisito de factibilidad y oportunidad	91
C) Control y administración	92
D) Responsabilidad por destrucción del equipo de monitoreo	92
4.8. Sistema de cumplimiento, quebrantamiento y revocación de la LPS	93
A) Introducción y modificaciones de la Ley N° 20.603/2012	93
B) Imposición de la pena sustitutiva y comunicación de la sentencia	94
a. Omisión de la anotación de la sentencia en el Extracto de Filiación y Antecedentes	96
b. Consideración de “abonos previos” en la pena sustitutiva	97

C) Régimen aplicable frente al cumplimiento.....	100
a. Cumplimiento y eliminación de antecedentes.....	100
b. Reemplazo por cumplimiento.....	102
D) Régimen aplicable frente al incumplimiento y quebrantamiento.....	103
a. Incumplimiento de la pena sustitutiva.....	103
b. Quebrantamiento de la pena sustitutiva.....	105
c. Consecuencias de la revocación o reemplazo.....	106
d. Régimen especial de incumplimiento en la PSBC.....	108
4.9. Mecanismos de impugnación en la LPS.....	109
4.10. Reglas especiales de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile.....	113
CAPÍTULO III. LA LEY N° 20.587/2012.....	115
1. REGLA DE SUSTITUCIÓN PARA MULTAS EN EL CP.....	117
1.1. Sustitución de la multa por carencia de medios económicos.....	117
1.2. Excurso: Exención de multa y de apremios relacionados.....	119
2. REGLA ESPECIAL DE SUSTITUCIÓN PARA MULTAS EN LA LEY N° 20.000/2005.....	120
CAPÍTULO IV. EL DECRETO LEY N° 321/1925.....	123
1. DEFINICIÓN.....	125
2. NATURALEZA JURÍDICA.....	126
3. REQUISITOS.....	126
4. COMISIÓN DE LC Y TRIBUNAL DE CONDUCTA.....	128
5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CONTROL.....	129
6. OBLIGACIONES A QUE QUEDAN SUJETOS LOS BENEFICIARIOS.....	131
7. REVOCACIÓN DE LA LC.....	132
8. INDULTO Y CUMPLIMIENTO DE LA PENA.....	132
9. FALTA DE DEBIDO PROCESO EN EL DECRETO LEY N° 321/1925.....	132
10. LA REDUCCIÓN DE CONDENA: LEY N° 19.856/2003.....	133
10.1. Naturaleza y requisitos de procedencia.....	133
10.2. El comportamiento sobresaliente y la Comisión de rebaja.....	134
10.3. Procedimiento de concesión.....	136
10.4. Vinculación de la reducción con la LC y la “Reclusión Nocturna”.....	136
CONCLUSIONES.....	139
BIBLIOGRAFÍA.....	143

PRÓLOGO

La Ley N° 18.216, sobre las Medidas Alternativas para el Cumplimiento de Penas Restrictivas o Privativas de Libertad, del año 1983, fue una de las más modernas en el habla hispana y se justificó en su época por las graves consecuencias que conllevaba a los condenados por penas menores la legislación vigente anterior, especialmente cuando cometían un segundo delito, porque, indefectiblemente, debían cumplir la pena efectivamente en aquellos casos, es decir, ingresaban a la cárcel. Así, por ejemplo, si una persona había sido condenada, por un contrabando, cuasidelito de lesiones u otro ilícito de pena menor, al incurrir en la comisión de otro delito, fueran lesiones, allanamiento de morada, injuria u otros, debía ingresar a cumplir una pena privativa de libertad. Por otra parte, en muchos casos por una diferencia de un día, también debía cumplir el sentenciado efectivamente la pena. Esta situación fue particularmente grave, especialmente en aquellas personas que cursaban los cursos de formación militar, carabineros o policía de investigaciones, quienes, a veces por un error nimio en la comisión de ilícitos sobre lesiones, cuasidelitos u otros, veían frustrado completamente su proyecto de vida, pues eran expulsados de las instituciones. Esta situación, que se produjo a partir de los años 70, fue resuelta justamente por esta Ley N° 18.216, que generó un profundo cambio en la concepción y tratamiento de las condenas penales en Chile, especialmente, en la idea de que la prisión no era una solución efectiva para disminuir la actividad delictiva, ni correspondía a un aspecto natural de respuesta social a quienes incurrieran en delitos.

Luego de treinta años de aplicación de la ley, surgen varias modificaciones, que incorporan variadas formas de sanciones penales, frente a una realidad que plantea el autor, a propósito de que más de la mitad de

la población penal se encuentra sujeta a un sistema abierto, es decir, no se encuentra interna en la cárcel.

Por ello, el intento de sistematizar todas las instituciones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones penales, como también de analizar la naturaleza jurídica de estas, entregando conceptos previos insertos en la realidad nacional con la historia de la legislación y la doctrina extranjera, constituye un aporte esencial para aquellos que caminan en el mundo de la justicia penal, no solo para las personas que han sido objeto de una sanción penal, sino, también, para los profesionales que están vinculados con estas instituciones, como abogados, jueces, fiscales, defensores, psicólogos, asistentes sociales, criminólogos y operadores del sistema penal.

El autor presenta una exposición del tema que permite comprender los tres grandes pilares que son objeto de la ejecución penal en Chile, como son las leyes de penas sustitutivas a las privativas o restrictivas de libertad [N° 18.216], de aplicación de multas y alternativa de trabajos a la comunidad [N° 20.587] y de libertad condicional [D.L. N° 321 de 1925]. Analiza cada una de las instituciones que establecen estos cuerpos legales con extraordinario cuidado e, incluso, refiere jurisprudencia para enfatizar la doctrina que sustenta y demostrar al lector la forma cómo los tribunales han ido resolviendo las dificultades que se plantean al momento de ejecutar las penas, reflexionando sobre las distintas interpretaciones que han existido.

La importancia de esta obra práctica es el estudio pormenorizado de la remisión condicional de la pena, reclusión parcial domiciliaria o nocturna, libertad vigilada simple o intensiva, prestaciones de servicio a la comunidad, expulsión del extranjero y la pena mixta. Asimismo, analiza aspectos penales sobre la temporalidad y la retroactividad de la Ley N° 20.063, que incorporó las penas sustitutivas de privación de libertad, su competencia, efectos de las condenas anteriores y su caducidad.

Aunque no es una pena sustitutiva particular, se refiere a la supervisión, control, requisitos y oportunidad del monitoreo telemático, lo que constituye un aporte muy interesante porque es un tema de reciente aplicación.

Analiza el sistema de cumplimiento y quebrantamiento, que conlleva a la posibilidad de la revocación de estas penas, sobre la base de los nuevos avances en la materia, acerca de los fines de la penas, lo que resulta útil porque la sistematización que presenta obliga al lector no solo a considerar la literalidad de los cuerpos legales, sino necesariamente a insertarse en las

particularidades de las instituciones con relación a las distintas concepciones sobre los fines que modernamente se persiguen con la sanción penal.

Por último, se analiza la Ley N° 20.587, que regula la multa del Código Penal y que significó una modificación sustancial a este cuerpo legal en lo referente al tratamiento y aplicación de la sanción pecuniaria, y el controvertido Decreto Ley N° 321, de 1925, sobre libertad condicional, haciendo presente la necesidad urgente de una regulación integral, para que se inserte en el nuevo orden procesal penal que permita respetar las garantías individuales que surgen del debido proceso, terminando con un análisis de la ley que reguló la reducción de condenas privativas o restrictivas de libertad.

El libro presenta un estudio sistemático de instituciones específicas de la legislación chilena, pero no por ello ajeno a los aportes que han efectuado los juristas sobre este mismo tópico, ya que el autor ocupa una profusa doctrina nacional y extranjera que le permite no solo analizar la legislación, sino también justificar las distintas interpretaciones, confirmar sus conceptos y las características de cada una de estas formas de cumplir una sanción penal.

La obra constituye un aporte concreto a los fines del ordenamiento jurídico, que tiende ya a perfilar la necesidad de establecer la judicatura de ejecución de penas, y resulta grato encontrarse con un estudio exhaustivo que nos enseña los criterios y el moderno enfoque que debemos considerar al momento de juzgar o aplicar las normas sobre ejecución de penas. Es un paso importante en aras de la construcción de un cuerpo sistemático sobre la materia y un pilar que da comienzo a comprender la necesidad de la creación de los tribunales de ejecución.

Óscar CLAVERÍA GUZMÁN

Ministro de la Iltma. Corte de Apelaciones de Antofagasta.

INTRODUCCIÓN¹

Lo que se debe buscar en una pena que pretenda disuadir a la sociedad es, también, el que la misma no sobrepase el mínimo necesario a aplicar para producir ese efecto: “*más allá del máximo bienestar posible para los no desviados, hay que alcanzar también el mínimo malestar necesario a los desviados*”².

Al día 31 de julio de 2016, el 54,4% de la “Población Penal” atendida por Gendarmería de Chile –en adelante GENCHI– se encuentra en el denominado “sistema abierto” de ejecución penitenciaria en contraposición al sistema “carcelario” o propiamente penitenciario³. Este sistema abierto equivale a 57.955 personas en el territorio nacional y nos muestra la relevancia práctica que, en las múltiples y debatidas funciones del *ius puniendi* estatal, juega la figura de las penas sustitutivas⁴.

Como indica el Ministerio de Justicia⁵, en el último tercio del siglo XX se generó una crisis doctrinal generalizada sobre la justificación de la

1 Trabajo basado en el TFM del autor “El régimen de penas sustitutivas en Chile y España”, para optar al grado de Máster en Derecho Público y Administración, Universidad de Jaen, España, 2017.

2 FERRAJOLI, “El Derecho Penal mínimo”. En *Prevención y teoría de la pena*. Juan BUSTOS RAMÍREZ [Director]. Editorial Jurídica ConoSur Ltda., Santiago, 1995, p. 37.

3 Unidad de Estadísticas de Gendarmería de Chile.

4 Pretendemos que este trabajo sea, en un futuro cercano, parte de un estudio mayor respecto de la ejecución penal en nuestro sistema jurídico, considerando a este efecto que la relevancia práctica de esta “área” justifica el punto de partida.

5 Ministerio de Justicia. *Nuevo Sistema de Penas Sustitutivas Ley N° 18.216. Análisis de las modificaciones introducidas por la ley N° 20.603*. 2013, Chile, p. 14.

pena de privación de libertad, siendo criticada su imposición desmesurada, por cuanto ésta difícilmente socializaría al individuo, constituyendo un perjuicio que se extiende a las familias de los reclusos que, en definitiva, produciría un contagio criminal innecesario que solo estaría recargando el sistema penitenciario. En dicho contexto, en cuanto a las penas de corto tiempo, la investigación criminológica moderna también pone en evidencia sus efectos nocivos en un análisis de proporcionalidad, con el fin buscado en su imposición, produciendo pérdida de empleos, descrédito social, separación familiar o, incluso, reincidencia al largo plazo. Esta es una cuestión visible para todos quienes nos desenvolvemos en el sistema procesal penal, por cuanto se hace evidente que las penas privativas de corta data constituyen, en definitiva, una invitación a mantenerse en el curso delictual, sea por cuestiones de ponderación “costo-beneficio” –del sentenciado que calcula como “bajas” las consecuencias de su delito– o por inhabilitación social, al cerrarse sus posibilidades de desarrollo en el medio social por vías lícitas.

En Chile existen cuerpos normativos, si bien, dispersos, que gradualmente se han venido haciendo cargo de esta situación y que en este trabajo intentaremos describir y, sobre todo, sistematizar. El sistema se compone, en nuestra opinión, principalmente por la Ley N° 18.216/1983, pero también por la reforma incorporada por la Ley N° 20.587/2012 al Código Penal –en adelante CP– y a la Ley N° 20.000/2005 –que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes– y por el Decreto Ley N° 321/1925 –Libertad Condicional–, normas que juegan un rol esencial en el tópico resocializador del ejercicio penal chileno, a través de lo que denominaremos “régimen de penas sustitutivas”⁶.

No obstante su relevancia, en términos punitivos, el desarrollo legislativo y doctrinario de esta normativa ha sido muchas veces “dejado de lado”, por cuanto pareciera que nuestro legislador estimó la tarea cumplida con

6 Si bien, lo explicaremos al revisar conceptos previos para el desarrollo del trabajo y luego, principalmente, en relación a la naturaleza jurídica de las penas contempladas en la Ley N° 18.216/1983, cabe adelantar que hemos considerado a los cuerpos normativos enunciados como constitutivos de un régimen de “penas sustitutivas” por cuanto lo que hacen, en definitiva, es sustituir penas privativas o restrictivas de libertad por otros mecanismos punitivos que siguen estableciendo consecuencias y restricciones jurídico-penales “atenuadas” respecto de los sentenciados beneficiarios y que, por tanto, pueden también considerarse penas en términos sustantivos.

la dictación de la Ley N° 20.603/2012 –que modificó sustancialmente la Ley N° 18.216/1983–, manteniéndose Chile como uno de aquellos países donde no existe una ley o código único que consagre y sistematice la ejecución penitenciaria, sea esta sustitutiva o no⁷. Nos remitimos aquí también a una temática largamente menospreciada en la doctrina jurídica chilena, cuestión visible en una simple revisión de la literatura penal existente en nuestro país.

Lo que aquí se presenta, entonces, es una obra con una marcada orientación práctica, en un intento de sistematizar todas estas instituciones de sustitución penal mediante imposición de penas sustitutivas -prescindiendo de otros institutos propios de la ejecución penal sustitutiva que no implican una pena, según explicaremos.

Así, encontraremos un primer capítulo, muy breve, que intenta poner de relieve conceptos o ideas previas relevantes para enfrentar el estudio. A continuación, entraremos de lleno en la revisión de la normativa enunciada, concentrándonos en la Ley N° 18.216/1983, mediante un estudio de las penas sustitutivas allí contempladas en particular, para, luego, enfocarnos en sus disposiciones generales y la gran variedad de conflictos que su aplicación ha conllevado al tratar de incorporar aquellas al sistema punitivo “general”, previsto tanto en el CP como en el Código Procesal Penal –en adelante CPP. La obra continúa con un breve capítulo, relativo a la imprescindible mención a los sistemas de sustitución de multas –o penas pecuniarias– por trabajos comunitarios o, incluso, por tratamiento terapéutico, incorporados tanto al CP como a la Ley N° 20.000/2005, por parte de la Ley N° 20.587/2012. A su turno, el trabajo concluye con un capítulo relativo a la revisión del sistema de Libertad Condicional en Chile, cuestión que, si bien, es de una alta relevancia práctica para todo sentenciado a una pena privativa, tampoco ha sido mayormente considerada por la doctrina nacional.

Plantaremos, por último, un breve apartado, a modo conclusivo, que engloba las dificultades que detecta el estudio desarrollado.

7 No existe en nuestro ordenamiento jurídico la independencia formal del derecho ejecutivo penal, como ha ocurrido en España, donde se ha consolidado la aparición de un cuerpo legislativo único al efecto denominado Ley Orgánica Penitenciaria y sus Reglamentos de desarrollo y jurisdicción propia a través de Juzgados de Vigilancia.

En definitiva, esperamos que esta obra sea de utilidad para todos los integrantes y usuarios del sistema procesal penal chileno, considerando que este trabajo no tiene pretensiones de erigirse como un manual, sino tan solo como una obra modesta, que busca entregar opciones informadas y actualizadas al operador jurídico frente a la aplicación diaria de toda esta normativa, suscitando con ello –esperamos– el necesario debate y especialización que su relevancia exige.